

DUPLICADO



RESOLUCIÓN

Expte. N° 615-1624/2011.

RESOLUCION N° 935 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY.

20 AGO 2024

VISTO:

EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA suscripto en autos entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por su entonces titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y el Señor Jorge Alejandro Seoane; y

CONSIDERANDO:

Que, la contratación en cuestión resultó necesaria a los efectos de realizar tareas de confección de Rendiciones de Cuenta para SSDUV, Confección de Informes Mensuales de Certificación y Estado de Ejecución de Obra, tal como se establece en la Cláusula 2^{da} del Contrato de Locación de Obra obrante a fs. 23/24;

Que, la misma cuenta con la autorización previa del Poder Ejecutivo a fs. 02 de conformidad a lo establecido en el Art. 4º inc. c) de la Ley N° 5233 "De Mantenimiento de Emergencia Económica y Administrativa";

Que, a los fines mencionados se fijó la duración del presente Contrato en doce (12) meses, contados a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre 2011 por la suma total de \$ 22.800,00;

Que, según informe del Dpto. Contable del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy que corre a fs. 25, la erogación de referencia se afrontará con la partida "Servicios No Personales - Con Recursos Propios" inserta en el Presupuesto Anual Ejercicio 2011;

Por ello, y al solo efecto de su regularización administrativa;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA** suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado por su entonces Titular DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y el SR. JORGE ALEJANDRO SEOANE, CUIL N° 23-28998490-9, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El precio de la obra por todo concepto asciende a la suma total de Pesos Veintidós Mil Ochocientos (\$22.800,00), los cuales serán abonados en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Mil Novecientos (\$1.900,00) cada una.

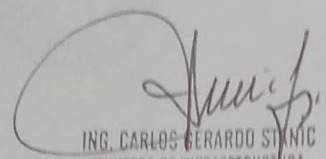
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande la presente contratación se imputará a la Partida: Presupuestaria de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados en la U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 2-5-2-2 "Servicios No Personales - Con Recursos Propios" - Ejercicio 2011.

DUBLICADO



11...2.- CORRESPONDE A RESOLUCION N° 935 -ISPTyV.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO STINIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA